ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

En cumplimiento del deber de planeación contractual y de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal realiza el análisis del sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos. Este análisis tiene por finalidad conocer las condiciones en las cuales se ofrece el servicio requerido, identificar las variables que inciden en su contratación, sustentar la definición del perfil y de las obligaciones, determinar la razonabilidad del valor estimado y establecer condiciones proporcionales para su adecuada ejecución.

El sector objeto de análisis corresponde a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión requeridos por las entidades públicas para desarrollar actividades relacionadas con su administración y funcionamiento. Este mercado se encuentra conformado principalmente por personas naturales y, cuando la naturaleza del objeto lo permita, por personas jurídicas que ofrecen conocimientos, experiencia, capacidades técnicas o apoyo operativo, logístico, administrativo y asistencial en diferentes áreas de la gestión pública.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios tienen por finalidad desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y, cuando se celebren con personas naturales, proceden cuando dichas actividades no puedan ser realizadas con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales, deben ejecutarse con autonomía técnica y administrativa y celebrarse por el término estrictamente indispensable.

A su vez, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permiten contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre que la Entidad verifique previamente la idoneidad o experiencia requerida y su relación directa con el área de que se trate. En esta modalidad no es obligatorio obtener previamente varias ofertas; no obstante, el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita de esta circunstancia y la Entidad conservará el deber de justificar objetivamente el valor estimado del contrato.

Desde la perspectiva comercial, la oferta de este tipo de servicios no corresponde ordinariamente a bienes o servicios uniformes o estandarizados, debido a que sus condiciones dependen de la formación académica, experiencia, conocimientos, habilidades, nivel de responsabilidad, complejidad de las actividades, dedicación requerida, productos esperados y demás características particulares del objeto contractual. Por esta razón, la selección y contratación no debe sustentarse exclusivamente en el menor precio, sino también en la capacidad real, idoneidad y experiencia del futuro contratista para satisfacer adecuadamente la necesidad pública identificada.

Desde la perspectiva técnica y organizacional, la prestación del servicio exige que el contratista cuente con la capacidad, disponibilidad, conocimientos, experiencia y

medios necesarios para desarrollar las obligaciones pactadas con calidad, oportunidad y autonomía. La Entidad deberá definir requisitos que guarden relación directa con el objeto, sean proporcionales a su complejidad y no impongan condiciones innecesarias o restrictivas. Asimismo, las actividades, productos, informes y evidencias deberán formularse de manera clara, medible y verificable, de modo que permitan ejercer una supervisión efectiva.

Desde la perspectiva financiera, el valor estimado deberá determinarse mediante una metodología objetiva, verificable y coherente con las condiciones del servicio. Para ello podrán considerarse, según corresponda, los contratos anteriores celebrados por la Entidad, procesos comparables publicados en SECOP I y SECOP II, tablas o escalas internas de honorarios, referencias de otras entidades públicas, cotizaciones, antecedentes contractuales, condiciones del mercado y la propuesta económica del futuro contratista. El análisis deberá valorar, entre otros aspectos, el perfil exigido, la experiencia, el grado de especialización, la complejidad y responsabilidad de las actividades, el plazo, la intensidad de la dedicación, los productos esperados, los desplazamientos, tributos, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución.

La comparación de antecedentes deberá realizarse sobre condiciones equivalentes y permitir la actualización o normalización de los valores cuando existan diferencias de vigencia, plazo, dedicación, alcance, perfil, obligaciones o forma de pago. La existencia de contratación directa y la ausencia de obligación de solicitar varias ofertas no eximen a la Entidad de demostrar que el valor convenido es razonable, proporcional y compatible con las condiciones del mercado y con los principios de economía, responsabilidad y protección de los recursos públicos.

Desde la perspectiva de riesgos, la Entidad deberá identificar y valorar los eventos que puedan afectar la contratación y ejecución del servicio, tales como la definición inadecuada del objeto o de las obligaciones, selección de un perfil insuficiente o desproporcionado, falta de idoneidad, incumplimiento o retraso en la entrega de productos, deficiencias de calidad, pérdida o divulgación no autorizada de información, tratamiento inadecuado de datos personales, conflictos de interés, ausencia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, falta de continuidad, debilidad en la supervisión y eventual configuración de subordinación laboral. Cada riesgo deberá asignarse a la parte que se encuentre en mejores condiciones de administrarlo y contar con medidas de prevención, control, seguimiento y mitigación.

Con fundamento en lo anterior, se concluye que la contratación deberá estructurarse atendiendo las condiciones particulares del servicio, la necesidad institucional, la capacidad e idoneidad requerida, la razonabilidad del valor, el plazo estrictamente indispensable y los riesgos previsibles. En consecuencia, el análisis del sector constituye soporte de la planeación contractual y deberá interpretarse conjuntamente con los estudios previos, el análisis de riesgos, la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal, la verificación de idoneidad y experiencia, la disponibilidad presupuestal y los demás documentos que integren el proceso.

El estudio se elabora como soporte del proceso cuyo objeto es la **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE**

FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL Y EXÁMENES MÉDICOS LABORALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VERSALLES.

ÍTEM	INFORMACIÓN DEL PROCESO
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VERSALLES - VALLE DEL CAUCA.
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL Y EXÁMENES MÉDICOS LABORALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VERSALLES.
PERFIL REQUERIDO	PERSONA JURÍDICA CON OBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y SECUNDARIO COMPRENDA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO, EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE APTITUD OCUPACIONAL Y APLICACIÓN DE EVALUACIONES DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL.
VALOR DEL CONTRATO	SEIS MILLONES TRESCIENTOS VENTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($6.328.700,00.)
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO, EQUIVALENTE A SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($6.328.700,00), EN UN ÚNICO PAGO, PREVIA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS PRESTACIONES EFECTIVAMENTE ENTREGADAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN

ÍTEM	INFORMACIÓN DEL PROCESO
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE UN (01) MES, CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, CUANDO SEA EXIGIDA. EN TODO CASO, LA EJECUCIÓN NO PODRÁ SUPERAR EL TREINTA UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026. NO PODRÁ INICIARSE ACTIVIDAD ALGUNA SIN LA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN SECOP II, LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES CUANDO CORRESPONDA.
SOPORTE PRESUPUESTAL	Número de CDP: 496 (Fecha: 06/11/2026). Valor Total: $6.328.700,00. Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.008 (Servicios prestados a las empresas y servicios de producción). Fuente de Recurso: SGP - Propósito General - Libre Destinación.

1. ALCANCE Y FINALIDAD DEL ANÁLISIS DEL SECTOR.

El presente análisis se elabora en cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, así como de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual las entidades estatales deben conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde las perspectivas económica, técnica, jurídica, comercial, financiera, organizacional y de riesgos.

Su alcance comprende la identificación de las condiciones generales del mercado en el que se prestan servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la caracterización de la oferta y la demanda, la revisión de los factores que inciden en la determinación del valor, la identificación de las condiciones técnicas y jurídicas aplicables y el reconocimiento de los riesgos previsibles asociados con la contratación y ejecución del servicio.

La finalidad del análisis es proporcionar elementos objetivos que permitan estructurar adecuadamente el proceso contractual, justificar la modalidad de selección, definir requisitos proporcionales, establecer un perfil relacionado con la necesidad, verificar la existencia de posibles proveedores, sustentar la razonabilidad del valor, determinar las condiciones de ejecución y adoptar medidas para prevenir o mitigar los riesgos identificados.

El análisis deberá desarrollarse con un alcance proporcional a la naturaleza, complejidad, cuantía, plazo y riesgos del proceso, sin imponer condiciones innecesarias o restrictivas que puedan limitar injustificadamente la participación de personas idóneas. La información utilizada deberá ser pertinente, verificable, actual y suficiente para respaldar las decisiones adoptadas durante la etapa de planeación.

Este documento constituye un instrumento de soporte para la toma de decisiones de la Entidad y deberá interpretarse conjuntamente con los estudios previos, el análisis de riesgos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta y los demás documentos que integren el expediente contractual.

En consecuencia, el análisis del sector no constituye una formalidad aislada, sino una herramienta de planeación que permite verificar que la contratación proyectada sea necesaria, adecuada, proporcional, económicamente razonable y coherente con los fines institucionales y con la protección de los recursos públicos.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DESDE EL SECTOR.

El presente proceso se enmarca en el sector de Salud y Seguridad en el Trabajo (SG-SST), específicamente en los servicios de medicina preventiva y del trabajo, orientados a la evaluación médica ocupacional y la identificación de factores de riesgo psicosocial para los servidores públicos de la entidad. La necesidad del Municipio de Versalles consiste en dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo, garantizando la realización de las evaluaciones médicas periódicas, de ingreso o retiro según corresponda, y la aplicación de la batería de riesgo psicosocial como herramientas de diagnóstico y prevención en el entorno laboral.

Desde la perspectiva técnica del sector, la vigilancia de la salud de los trabajadores requiere atender conjuntamente la valoración clínica integral y las evaluaciones especializadas según el perfil de cargo. La propuesta técnica comprende la realización de valoraciones médicas laborales y exámenes paraclínicos específicos (tales como optometría, audiometría, glicemia, perfiles lipídicos, electrocardiogramas, pruebas de función específica o imágenes diagnósticas según aplique para auxiliares administrativos, conductores y personal técnico operativo), así como la aplicación y procesamiento de la batería de riesgo psicosocial, conforme a los lineamientos normativos vigentes del Ministerio del Trabajo.

Estas prestaciones responden a una necesidad distinta de la operación administrativa cotidiana de la Alcaldía. Los funcionarios desarrollan sus funciones misionales, mientras el prestador especializado en salud ocupacional debe aportar su infraestructura técnica, talento humano calificado (médicos especialistas en salud ocupacional, psicólogos expertos en riesgo psicosocial y profesionales de apoyo) y equipos debidamente calibrados para emitir los conceptos de aptitud laboral y los informes técnicos correspondientes. Por ello, la evaluación de su capacidad debe concentrarse en la habilitación como Prestador de Servicios de Salud (IPS) o entidad idónea, el cumplimiento de los estándares normativos y la idoneidad del personal adscrito.

En este sector, las condiciones económicas dependen del tipo y cantidad de exámenes requeridos por perfil de riesgo, el número de servidores evaluados, los costos de laboratorio y el procesamiento de instrumentos especializados como la batería psicosocial. En consecuencia, el análisis del precio debe considerar el conjunto de tarifas unitarias y globales ofertadas en la cotización y compararlas con referencias de mercado de alcance semejante. Los contratos de suministro de bienes o servicios generales no constituyen referencias equivalentes para la contratación de servicios de salud ocupacional.

La ejecución de estos servicios también exige valorar la reserva estadística y el manejo confidencial de la historia clínica ocupacional y de los datos sensibles de los servidores públicos, en estricto cumplimiento de la normatividad de protección de datos personales. La entidad debe asegurar que la información derivada de las evaluaciones sea manejada bajo rigurosos estándares de seguridad y que se entreguen los informes consolidados de aptitud y riesgo psicosocial necesarios para la gestión del SG-SST municipal.

La propuesta presentada por la empresa O Positiva Salud Integral Tuluá S.A.S. comprende la totalidad de los perfiles requeridos (auxiliares administrativos, conductores y técnico operativo), así como la batería de riesgo psicosocial, ajustándose de manera exacta al presupuesto oficial amparado en el CDP. Su pertinencia se evalúa mediante la delimitación clara de las cantidades, la verificación de su habilitación y capacidad jurídica/técnica, y la definición de entregables que le permitan al supervisor verificar la efectiva prestación de los servicios médicos.

Por lo anterior, desde la perspectiva sectorial se encuentra plenamente justificada la necesidad de contratar la prestación de los servicios de evaluaciones médicas ocupacionales y de riesgo psicosocial durante el periodo requerido por el Municipio. La contratación se sustenta en un alcance verificable, un precio acorde al mercado y condiciones que protegen la salud de los servidores y garantizan el cumplimiento de los estándares del SG-SST en la administración municipal.

MARCO NORMATIVO APLICABLE.

NORMA	CONTENIDO APLICABLE AL ANÁLISIS
CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTÍCULOS 2, 6, 13, 29, 83, 121, 123, 209, 267 Y 270	Establece los fines esenciales del Estado, la responsabilidad de los servidores públicos, el debido proceso, la buena fe, la igualdad, los principios de la función administrativa, el control fiscal y la participación ciudadana en la vigilancia de la gestión pública.
LEY 80 DE 1993, ARTÍCULOS 3, 23, 24, 25, 26, 32 NUMERAL 3, 40 Y 41	Regula los fines y principios de la contratación estatal; establece las reglas de transparencia, economía, responsabilidad y planeación; define el contrato de prestación de servicios y

	determina sus condiciones de perfeccionamiento y ejecución.
LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 2, NUMERAL 4, LITERAL H), Y ARTÍCULOS 4, 7 Y 23	Establece la contratación directa como modalidad aplicable a los servicios profesionales y de apoyo a la gestión; regula la distribución de riesgos, las garantías y la verificación de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.
DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULOS 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.2.1.4.5 Y 2.2.1.2.1.4.9	Regula el deber de analizar el sector, el contenido de los estudios previos, la publicidad de los documentos del proceso, la decisión de exigir o no garantías y la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida.
DECRETO 1068 DE 2015, ARTÍCULO 2.8.4.4.5	Establece las condiciones para celebrar contratos de prestación de servicios, exige verificar la inexistencia o insuficiencia de personal de planta y regula la celebración de contratos con objetos iguales o similares a otros contratos vigentes.
DECRETO 111 DE 1996, ARTÍCULO 71, Y DEMÁS NORMAS PRESUPUESTALES APLICABLES	Exige la existencia previa de disponibilidad presupuestal y el correspondiente registro presupuestal para asumir compromisos y ejecutar obligaciones con cargo al presupuesto público.
LEY 1474 DE 2011, ARTÍCULOS 83, 84, 85 Y 86	Regula la supervisión e interventoría contractual, los deberes y responsabilidades de quienes ejercen seguimiento a los contratos y el procedimiento aplicable frente a posibles incumplimientos.
LEY 1712 DE 2014 Y DECRETO 1081 DE 2015	Regulan la transparencia, el acceso a la información pública y la publicidad de los documentos y actuaciones contractuales, con observancia de las excepciones constitucionales y legales de reserva.
LEY 594 DE 2000 Y NORMAS DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Establecen las obligaciones de conformación, organización, conservación, integridad, disponibilidad y custodia de los expedientes contractuales físicos y electrónicos.
LEY 1581 DE 2012 Y DECRETO 1074 DE 2015	Regulan la protección y el tratamiento de datos personales que sean recolectados, consultados, almacenados, utilizados o conocidos durante la planeación, celebración y ejecución contractual.
LEY 1562 DE 2012 Y DECRETO 1072 DE 2015	Regulan el Sistema General de Riesgos Laborales, la afiliación del contratista cuando

	corresponda y las obligaciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.
DECRETO 1083 DE 2015 Y NORMAS RELACIONADAS CON EL SIGEP	Regulan el registro y actualización de la hoja de vida, la declaración de bienes y rentas, los conflictos de interés y demás información exigible a quienes presten servicios a las entidades públicas.
LEY 1952 DE 2019, MODIFICADA POR LA LEY 2094 DE 2021	Establece el régimen disciplinario aplicable a los servidores públicos y, en los casos previstos legalmente, a los particulares que ejerzan funciones públicas o administren recursos públicos.
LEY 2013 DE 2019	Regula la publicidad y presentación de las declaraciones de bienes y rentas, registro de conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta, cuando resulte aplicable.
LEY 996 DE 2005	Establece las restricciones aplicables a la contratación estatal durante los periodos electorales, las cuales deberán verificarse previamente cuando el proceso coincida con su ámbito temporal y material de aplicación.
LEY 527 DE 1999 Y NORMAS SOBRE DOCUMENTOS Y MENSAJES DE DATOS	Reconocen la validez jurídica de los mensajes de datos, documentos electrónicos y firmas electrónicas utilizados en la gestión contractual a través del SECOP II y demás sistemas institucionales.
MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS. (DECRETO N° 093 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019)	Determinan las competencias, responsabilidades, controles, documentos, trámites y procedimientos internos que deberán observarse durante las etapas de planeación, contratación, ejecución, terminación y cierre.
DEMÁS NORMAS QUE MODIFIQUEN, ADICIONEN, REGLAMENTEN O SUSTITUYAN LAS ANTERIORES	Comprende las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, presupuestales, tributarias, disciplinarias, laborales, documentales y administrativas que resulten aplicables según la naturaleza y las condiciones de cada proceso contractual.

3. PERSPECTIVA LEGAL.

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran regulados por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Su celebración procede para desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad, cuando estas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Deben celebrarse por el término estrictamente indispensable y ejecutarse con autonomía técnica y administrativa, sin generar relación laboral ni derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

La modalidad de selección aplicable es la contratación directa, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. La entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto, siempre que verifique y documente la idoneidad o experiencia requerida y su relación directa con las actividades contractuales. Para esta modalidad no es obligatorio obtener previamente varias ofertas; sin embargo, el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita de dicha circunstancia. Lo anterior no exonera a la entidad del deber de justificar la necesidad, determinar la razonabilidad del valor, analizar el sector y el mercado, definir un perfil proporcional y verificar que la persona seleccionada cumple las condiciones requeridas.

La procedencia de la contratación también deberá observar el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015. Por consiguiente, deberá incorporarse al expediente la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta expedida por el funcionario competente. Asimismo, se verificará que no existan contratos vigentes con objetos iguales o similares o, cuando concurran las circunstancias legalmente permitidas, que exista autorización expresa y justificación suficiente del jefe de la entidad. Durante la etapa de planeación deberán elaborarse los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos, la justificación del valor, la definición del perfil, las obligaciones, los productos, los informes, los indicadores de cumplimiento y la decisión motivada sobre la exigencia o no de garantías. Igualmente, la necesidad deberá estar incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y contar con disponibilidad presupuestal suficiente.

Antes de iniciar la ejecución deberá verificarse el perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, incluidos el Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías cuando sean exigidas, la afiliación o cobertura de riesgos laborales, la acreditación del Sistema General de Seguridad Social Integral y los demás documentos aplicables según la naturaleza del servicio. La ejecución estará sometida a supervisión en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico; verificar las actividades, productos, informes, aportes al Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones; documentar sus actuaciones y advertir oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del contrato.

Los documentos y actuaciones del proceso deberán gestionarse y publicarse oportunamente en el SECOP II, con observancia de las normas de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, reserva legal, gestión documental y conservación del expediente contractual. Finalmente, antes de la celebración deberán verificarse las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, conflictos de interés, antecedentes y demás restricciones aplicables al futuro contratista, así como las limitaciones derivadas de la Ley 996 de 2005 cuando el proceso coincida con periodos electorales y los requisitos profesionales, autorizaciones, matrículas, licencias o habilitaciones exigibles según la naturaleza del servicio.

En consecuencia, la contratación será jurídicamente procedente cuando la necesidad se encuentre debidamente acreditada, las actividades correspondan materialmente a servicios profesionales o de apoyo a la gestión, exista insuficiencia o inexistencia de personal de planta, el perfil sea proporcional, la idoneidad o experiencia haya sido verificada, el valor esté razonablemente sustentado y se cumplan los requisitos presupuestales, documentales y de publicidad exigidos por el ordenamiento jurídico.

4. PERSPECTIVA COMERCIAL Y CARACTERIZACIÓN DEL MERCADO.

El mercado de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentra conformado principalmente por personas naturales y jurídicas que ofrecen conocimientos, competencias, experiencia y capacidad técnica para desarrollar actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de entidades públicas y privadas.

La prestación de estos servicios se caracteriza por tener un componente predominantemente intelectual, técnico, administrativo, operativo, asistencial o logístico. Por esta razón, la capacidad del proveedor depende principalmente de su formación, experiencia, conocimientos, disponibilidad y aptitud para cumplir las obligaciones, más que de la existencia de infraestructura física, maquinaria, inventarios o una organización empresarial compleja.

La oferta puede estar integrada por profesionales, técnicos, tecnólogos, auxiliares y demás personas con perfiles relacionados con las necesidades institucionales. Cuando la naturaleza del servicio lo permita, también podrán participar personas jurídicas cuyo objeto social, capacidad y experiencia guarden relación directa con las actividades requeridas. En todo caso, los requisitos deberán ser necesarios, adecuados y proporcionales, evitando condiciones que restrinjan injustificadamente el mercado.

La demanda proviene de entidades públicas y privadas que requieren apoyo temporal, complementario o especializado para desarrollar actividades que no pueden atender con sus propios recursos humanos o que exigen conocimientos específicos. En el sector público, esta demanda debe encontrarse sustentada en una necesidad institucional cierta, en la inexistencia o insuficiencia de personal de planta y en la relación de las actividades con la administración o el funcionamiento de la entidad.

Las condiciones comerciales del mercado pueden variar de acuerdo con la naturaleza y complejidad del servicio, el perfil requerido, la experiencia, el grado de responsabilidad, la dedicación, el plazo, el lugar de ejecución, la necesidad de desplazamientos, la disponibilidad exigida, los productos esperados y los riesgos asumidos. Estos factores deberán considerarse al determinar el valor y las condiciones de pago.

La remuneración deberá comprender los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el servicio, incluidos los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, los riesgos laborales, las obligaciones tributarias, los desplazamientos, la conectividad, los equipos o elementos de trabajo y los demás gastos que correspondan, de acuerdo con la naturaleza de las actividades contratadas.

La prestación del servicio puede desarrollarse de manera presencial, virtual, remota, territorial o mediante la combinación de estas modalidades, según las condiciones del objeto y sin que ello implique subordinación laboral. Cuando se requiera presencia física, deberán considerarse la ubicación geográfica, las facilidades de acceso, los costos de desplazamiento y la disponibilidad de personas que cumplan el perfil.

En este mercado no existe una tarifa única obligatoria para la remuneración de los servicios. En consecuencia, la estimación del valor debe sustentarse mediante fuentes objetivas y verificables, tales como antecedentes contractuales, procesos comparables publicados en SECOP, cotizaciones, estudios de mercado, referencias institucionales, tablas de honorarios cuando existan o cualquier otro mecanismo que permita establecer condiciones económicas razonables.

La contratación directa no elimina el deber de analizar las condiciones comerciales del sector ni de justificar la razonabilidad del valor. Tampoco autoriza la imposición de requisitos arbitrarios o desproporcionados. La entidad deberá definir las condiciones de ejecución y pago de manera clara, garantizar la adecuada administración de los recursos públicos y seleccionar una persona que acredite la idoneidad o experiencia necesaria para ejecutar satisfactoriamente el objeto.

En conclusión, el mercado de servicios profesionales y de apoyo a la gestión presenta una oferta diversa, cuya capacidad debe evaluarse principalmente a partir de la formación, experiencia, conocimientos y condiciones de ejecución. La entidad deberá estructurar cada proceso conforme a su necesidad, estableciendo requisitos proporcionales y condiciones comerciales objetivas que permitan asegurar la calidad, oportunidad y eficiencia del servicio.

6.ANÁLISIS DE DEMANDA Y ANTECEDENTES CONTRACTUALES.

Para establecer el comportamiento de la demanda, identificar la forma en que entidades públicas han atendido necesidades semejantes y contar con elementos objetivos para examinar la razonabilidad económica del presente proceso, se efectuó consulta de antecedentes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, incluyendo SECOP I y SECOP II, así como los conjuntos oficiales de Datos Abiertos administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Este ejercicio se desarrolla en el marco del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que exige a las entidades estatales analizar durante la planeación el sector relacionado con el objeto contractual desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, y dejar constancia de dicho análisis en los documentos del proceso.

Para identificar antecedentes se realizó una búsqueda de registros asociados al Municipio de Versalles y de referencias de otras entidades territoriales sobre servicios de naturaleza semejante. En consecuencia, la coincidencia parcial entre objetos contractuales no implica que sus precios sean directamente equivalentes.

Como referencias complementarias se identificaron los siguientes registros:

ENTIDAD	AÑO	CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR
MUNICIPIO DE BECERRIL	2026	CPS 181 2026	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO QUE EJECUTE LOS EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL	$14.000.000
MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	2026	PS180-2026	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICO LABORALES DEL PERSONAL DE PLANTA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GOMEZ PLATA EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	$7.578.900

5.1 ANTECEDENTES COMPARABLES DEL MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA EN EL SECOP I Y SECOP II.

Con el propósito de identificar los antecedentes contractuales de la entidad y contar con elementos objetivos para el análisis de la demanda y la estimación del valor del presente proceso, se consultó la información publicada por el Municipio de Versalles, Valle del Cauca, en las plataformas SECOP I y SECOP II; sin embargo, una vez efectuada la búsqueda, no se encontraron procesos contractuales previos con objeto igual o similar al aquí requerido.

4.1 CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE DEMANDA.

Los antecedentes identificados aportan elementos favorables para sustentar la pertinencia de atender las necesidades de medicina preventiva, del trabajo y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) del Municipio de Versalles. Las referencias de la administración pública muestran que la realización de evaluaciones médicas ocupacionales y de factores de riesgo psicosocial forman parte de las obligaciones ineludibles que las entidades territoriales deben atender mediante contratación para salvaguardar el bienestar de sus servidores públicos.

Para el presente proceso, la contratación propuesta busca garantizar la ejecución de las valoraciones médicas laborales por perfil de cargo (auxiliares administrativos, conductores y personal técnico operativo) y la aplicación de la batería de riesgo psicosocial, conforme a la oferta presentada por el prestador especializado. Su pertinencia se relaciona directamente con el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de riesgos laborales, la conservación de la salud en el entorno de trabajo y la detección temprana de condiciones que puedan afectar el desempeño de los servidores. En consecuencia, el análisis de demanda respalda la pertinencia técnica

y funcional de la contratación proyectada. La revisión de las condiciones institucionales permitirá, además, delimitar las necesidades de salud ocupacional pendientes de atención y sustentar que los recursos presupuestales amparados se destinan a prestaciones efectivamente requeridas y cotizadas.

Los antecedentes y la cotización técnica sirven como apoyo indispensable para la planeación del proceso; la modalidad de selección directa por prestación de servicios de salud y apoyo a la gestión se sustentará de manera independiente conforme a las normas del Estatuto General de Contratación Pública y las condiciones jurídicas y documentales que respaldan el presente trámite.

PERSPECTIVA FINANCIERA Y RAZONABILIDAD DEL VALOR.

La estructuración financiera de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión debe responder a criterios de planeación, razonabilidad, proporcionalidad, economía y protección del patrimonio público. El valor estimado deberá guardar relación directa con la naturaleza y complejidad de las actividades, el perfil requerido, la experiencia, el grado de responsabilidad, la dedicación, el plazo, el lugar de ejecución, los productos esperados y las condiciones particulares del servicio.

En este sector no existe, por regla general, una tarifa única y obligatoria para determinar los honorarios. Por lo tanto, la entidad deberá sustentar el valor mediante fuentes objetivas y verificables, tales como antecedentes contractuales, procesos comparables publicados en SECOP, cotizaciones, estudios de mercado, referencias institucionales, tablas de honorarios cuando existan o cualquier otro mecanismo técnicamente idóneo.

La comparación deberá efectuarse entre contratos o referencias que presenten condiciones semejantes en cuanto al objeto, las actividades, el perfil, la experiencia, el plazo, la dedicación, el lugar de ejecución y el grado de responsabilidad. No resulta técnicamente adecuado comparar únicamente valores totales sin examinar las diferencias que puedan incidir en su determinación.

Para establecer el valor también deberán considerarse los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución, incluidos los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, los riesgos laborales, las obligaciones tributarias, las retenciones, los desplazamientos, la conectividad, los equipos, materiales o elementos de trabajo y los demás gastos que, según la naturaleza del contrato, deban ser asumidos por el contratista.

La remuneración pactada deberá comprender todos los costos asociados con el cumplimiento del objeto, salvo aquellos que la entidad haya definido expresamente como obligaciones a su cargo. En consecuencia, durante la ejecución no procederá el reconocimiento de valores adicionales por conceptos que debieron ser previstos al momento de estructurar y presentar la propuesta, excepto cuando exista fundamento legal y contractual suficiente.

Calle 9 No. 6-60. CÓDIGO POSTAL N.º. 761530
Tel: 602- 3896123 Móvil: 3103849056 E-mail: alcaldia@versalles-valle.gov.co

La disponibilidad presupuestal acredita la existencia de apropiación para respaldar el compromiso, pero no demuestra por sí sola la razonabilidad del valor. Por esta razón, la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal deberá estar precedida o acompañada del análisis económico que justifique la estimación realizada y su correspondencia con las condiciones del mercado.

La forma de pago deberá relacionarse con las actividades, productos, informes, periodos o resultados efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por el supervisor. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC—, a las retenciones legalmente aplicables, a la acreditación de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y a los demás requisitos presupuestales, contables, tributarios y contractuales correspondientes.

La contratación directa y la inexistencia de obligación de solicitar previamente varias ofertas no eximen a la entidad de justificar la razonabilidad económica del contrato. El análisis deberá permitir demostrar que el valor es adecuado, proporcional y coherente con las características del servicio, sin generar sobrecostos, remuneraciones injustificadas o condiciones que afecten el uso eficiente de los recursos públicos.

La entidad deberá conservar en el expediente contractual los documentos, consultas, antecedentes, cotizaciones, cuadros comparativos, criterios de actualización y demás soportes utilizados para determinar el valor. Cuando las referencias correspondan a vigencias anteriores, deberá evaluarse la necesidad de actualizar los valores mediante un criterio objetivo, verificable y expresamente documentado.

En conclusión, la razonabilidad financiera se encontrará acreditada cuando el valor esté soportado en información verificable, guarde correspondencia con las condiciones del servicio, incluya los costos previsibles de ejecución, cuente con respaldo presupuestal suficiente y establezca una forma de pago vinculada al cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales.

El valor estimado asciende a **SEIS MILLONES TRESCIENTOS VENTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($6.328.700,00.)** incluidos los tributos, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás costos directos e indirectos a cargo del contratista. Para un plazo de UN (01) mes, La forma de pago se efectuará mediante único pago, de acuerdo con recibo a satisfacción de las actividades realizadas.

CONCEPTO	ANÁLISIS
VALOR TOTAL	SEIS MILLONES TRESCIENTOS VENTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($6.328.700,00.)
VALOR DE REFERENCIA POR PAGO	UNICO PAGO
NÚMERO DE PAGOS	ÚNICO PAGO
SOPORTE PARA PAGO	Informe de ejecución de actividades, entrega de valoraciones médicas ocupacionales e informes de la batería de riesgo psicosocial con sus respectivas

	evidencias y soportes, factura o documento equivalente expedido por el contratista, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, según corresponda.
RIESGO FINANCIERO PARA LA ENTIDAD	Medio. Puede materializarse por pagos sin correspondencia con el avance real de las evaluaciones, soportes incompletos de los perfiles médicos o registros deficientes. Se mitiga mediante la supervisión rigurosa, la verificación de los soportes de entrega de los exámenes y baterías, la trazabilidad de las actividades y el pago exclusivo contra la presentación de la factura y recibo a satisfacción.
CDP	CDP N° 496 del 6 de noviembre de 2026, por valor de $6.328.700. Rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 (Servicios prestados a las empresas y servicios de producción), fuente SGP - Propósito General - Libre Destinación.

5. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

El mercado de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentra conformado principalmente por personas naturales que ofrecen directamente sus conocimientos, formación, experiencia y capacidad de ejecución, así como por personas jurídicas que cuentan con equipos de trabajo y una organización interna relacionada con la naturaleza de los servicios ofrecidos.

La capacidad organizacional requerida debe establecerse de forma proporcional a la naturaleza y complejidad del objeto. Cuando el servicio pueda ser ejecutado directamente por una persona natural, no resulta necesario exigir una estructura empresarial compleja, instalaciones propias, personal adicional, capacidad operativa sobredimensionada o requisitos organizacionales que no guarden relación directa con las actividades contratadas.

La capacidad del futuro contratista deberá evaluarse principalmente a partir de su formación, experiencia, conocimientos, disponibilidad, recursos técnicos y aptitud para planear, ejecutar, documentar y entregar oportunamente las actividades, productos e informes definidos. Cuando se trate de una persona jurídica, también deberá verificarse que su objeto social, organización, representante legal, equipo de trabajo y capacidad de ejecución resulten compatibles con el objeto contractual.

La ejecución deberá desarrollarse con autonomía técnica, administrativa y organizacional. El contratista será responsable de organizar sus actividades, administrar su tiempo y disponer de los medios necesarios para cumplir las obligaciones, sin perjuicio de la coordinación requerida con la entidad y del seguimiento efectuado por el supervisor. Esta coordinación no podrá convertirse en subordinación laboral, imposición permanente de horarios, ejercicio de potestad disciplinaria o asignación de funciones propias de cargos de planta.

Desde la perspectiva interna, la entidad deberá identificar claramente la dependencia responsable de la necesidad, el ordenador del gasto, el área encargada de la gestión contractual, el supervisor y las demás dependencias que deban participar en la planeación, ejecución, seguimiento, pago, terminación y cierre. Las responsabilidades de cada interviniente deberán encontrarse definidas en el manual de contratación, el manual de supervisión y los procedimientos institucionales.

La entidad deberá designar un supervisor que cuente con competencia funcional y conocimientos relacionados con el objeto, quien realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. Para facilitar este control, las obligaciones deberán estar asociadas con productos, informes, evidencias, plazos e indicadores verificables que permitan establecer el cumplimiento efectivo del contrato.

Cuando las actividades requieran interacción con varias dependencias, acceso a sistemas de información, desplazamientos, atención a usuarios, participación en reuniones o manejo de documentos institucionales, deberán establecerse mecanismos de coordinación, responsables, canales de comunicación y condiciones de acceso, respetando la autonomía del contratista, la seguridad de la información y las competencias de los servidores públicos.

La organización del servicio también deberá garantizar la continuidad, oportunidad, trazabilidad y adecuada entrega de la información. Al finalizar el contrato, el contratista deberá entregar los documentos, archivos, bases de datos, informes, accesos, elementos y demás soportes generados o recibidos durante la ejecución, conforme a las reglas de gestión documental, confidencialidad y protección de datos.

En conclusión, la perspectiva organizacional permite establecer que esta clase de servicios puede ser ejecutada mediante estructuras flexibles, cuya suficiencia depende principalmente de la capacidad real del contratista para cumplir el objeto. Los requisitos organizacionales deberán ser necesarios y proporcionales, y la entidad deberá garantizar una adecuada distribución de responsabilidades, coordinación institucional, supervisión y trazabilidad de la ejecución contractual.

6. PERSPECTIVA TÉCNICA.

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión tienen como finalidad atender necesidades institucionales mediante la ejecución de actividades de carácter intelectual, técnico, administrativo, operativo, asistencial o logístico, relacionadas directamente con la administración y el funcionamiento de la entidad.

Desde la perspectiva técnica, el objeto contractual deberá describir de manera clara, precisa y verificable el servicio requerido, evitando expresiones ambiguas, indeterminadas o excesivamente amplias. Las actividades deberán guardar relación directa con el objeto, la necesidad identificada, las competencias de la dependencia solicitante y los resultados que se pretenden obtener.

El perfil deberá definirse de acuerdo con la complejidad y responsabilidad de las actividades. Para ello podrán establecerse requisitos de formación académica,

experiencia general, experiencia específica, conocimientos, competencias, matrículas, licencias, tarjetas profesionales, autorizaciones o habilitaciones, cuando sean necesarias. Estos requisitos deberán ser adecuados, proporcionales y directamente relacionados con el servicio, evitando exigencias innecesarias o restrictivas.

La idoneidad o experiencia del futuro contratista deberá verificarse mediante documentos válidos, suficientes y relacionados con el perfil establecido. La evaluación no deberá limitarse a comprobar la existencia formal de títulos o certificaciones, sino que deberá determinar si la formación, experiencia y conocimientos acreditados permiten ejecutar satisfactoriamente las obligaciones contractuales.

Las obligaciones deberán formularse mediante acciones concretas, medibles y verificables. Cuando resulte procedente, deberán establecerse productos, entregables, informes, evidencias, metas, indicadores, periodicidades, cronogramas y criterios de aceptación que permitan al supervisor determinar de manera objetiva el nivel de cumplimiento.

La prestación del servicio podrá desarrollarse de manera presencial, virtual, remota, territorial o mediante una modalidad combinada, según la naturaleza de las actividades. La entidad deberá definir los lugares de ejecución, condiciones de acceso, desplazamientos, disponibilidad, reuniones, herramientas tecnológicas y demás requerimientos indispensables, sin configurar subordinación laboral.

El contratista deberá disponer de los conocimientos, medios técnicos, equipos, conectividad, herramientas y demás recursos necesarios para ejecutar el objeto, salvo aquellos que la entidad determine expresamente como obligaciones a su cargo. En todo caso, los medios exigidos deberán guardar relación con las actividades y no podrán constituir barreras injustificadas.

Cuando la ejecución implique acceso a sistemas de información, bases de datos, expedientes, documentos institucionales o información personal, sensible, clasificada o reservada, deberán establecerse medidas de seguridad, confidencialidad, protección de datos, control de accesos, custodia, respaldo y entrega de la información.

Las actividades deberán ejecutarse conforme a las normas técnicas, protocolos, procedimientos, manuales, lineamientos y estándares aplicables. Cuando el servicio se encuentre sujeto a regulación profesional o sectorial, deberá verificarse el cumplimiento de las autorizaciones, matrículas, licencias, habilitaciones y demás requisitos exigidos por la autoridad competente.

El seguimiento técnico estará a cargo del supervisor, quien deberá comprobar la calidad, oportunidad, pertinencia, integridad y suficiencia de las actividades y productos. El recibo a satisfacción deberá sustentarse en evidencias objetivas y no únicamente en la presentación formal de informes o cuentas de cobro.

Las actividades contratadas no podrán implicar el ejercicio permanente de funciones públicas, la adopción de decisiones administrativas, el reemplazo estructural de

cargos de planta ni la realización de actividades que, por disposición constitucional o legal, se encuentren reservadas a servidores públicos o a profesionales con requisitos especiales no acreditados.

Asimismo, deberá verificarse que el objeto corresponda materialmente a una prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y no a trabajos de consultoría que, por su naturaleza, deban adelantarse mediante concurso de méritos u otra modalidad de selección.

En conclusión, la viabilidad técnica dependerá de la correspondencia entre la necesidad, el objeto, el perfil, las actividades, los productos, el plazo y las condiciones de ejecución. La adecuada estructuración deberá permitir que el servicio sea ejecutable, medible y controlable, garantizando resultados útiles para la entidad y una supervisión efectiva.

COMPONENTE TÉCNICO	**REQUERIMIENTO O JUSTIFICACIÓN**
FORMA / NATURALEZA JURÍDICA	Persona jurídica con objeto social y capacidad jurídica enfocada en la prestación de servicios de salud, medicina preventiva y del trabajo, salud ocupacional y expedición de certificados de aptitud ocupacional.
EXPERIENCIA	Experiencia relacionada en la realización de evaluaciones médicas ocupacionales (ingreso, periódicas o de retiro), valoraciones paraclínicas específicas (optometría, audiometría, laboratorio clínico, electrocardiogramas, imágenes diagnósticas u otras según perfil) y aplicación de baterías de riesgo psicosocial para entidades públicas o privadas.
CONOCIMIENTOS / CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	Capacidad técnica y logística para la aplicación de valoraciones médicas y paraclínicas por perfil de cargo (auxiliares administrativos, conductores y personal técnico operativo), procesamiento y entrega de informes de la batería de riesgo psicosocial bajo lineamientos del Ministerio del Trabajo, manejo confidencial de historia clínica ocupacional, y emisión de conceptos de aptitud laboral.

7. PERSPECTIVA DE RIESGOS DEL SECTOR.

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran expuestos a riesgos derivados de la naturaleza personal, intelectual, técnica, administrativa u operativa del servicio, de la dependencia frente a la capacidad e idoneidad del contratista y de la necesidad de coordinación entre este y la entidad.

En conclusión, los riesgos del sector son previsibles y pueden ser administrados mediante una adecuada planeación, verificación documental, definición precisa de obligaciones, supervisión efectiva, protección de la información, pagos contra

cumplimiento y adopción oportuna de medidas preventivas y correctivas. Su existencia no impide la contratación, siempre que sean identificados, evaluados, asignados, tratados y monitoreados durante todas las etapas del proceso.

N.º	**RIESGO IDENTIFICADO**	**CONSECUENCIA**	**ETAPA**	**ASIGNACIÓN**	**TRATAMIENTO O MEDIDA DE MITIGACIÓN**
1	Justificación insuficiente de la necesidad o falta de relación con las competencias de la dependencia.	Observaciones de control, reprocesos o cuestionamiento de la procedencia de la contratación.	Planeación	Entidad	Sustentar la necesidad, temporalidad, competencias institucionales, resultados esperados e insuficiencia de personal de planta.
2	Definición imprecisa, ambigua o incoherente del objeto, alcance, obligaciones o productos.	Dificultades para ejecutar, supervisar y determinar el cumplimiento.	Planeación	Entidad	Verificar la coherencia entre estudios previos, análisis del sector, propuesta, contrato y documentos complementarios.
3	Utilización incorrecta de la modalidad de contratación o clasificación inadecuada entre servicios profesionales, apoyo a la gestión y consultoría.	Nulidad, observaciones jurídicas, reprocesos o responsabilidad de los servidores intervinientes.	Planeación	Entidad	Realizar revisión jurídica de la naturaleza material del servicio y sustentar la causal de contratación directa.
4	Perfil académico, experiencia o conocimientos desproporcionados o no relacionados con el objeto.	Restricción injustificada, contratación de una persona no idónea o dificultades en la ejecución.	Planeación	Entidad	Definir requisitos necesarios, proporcionales y directamente relacionados con las actividades y productos.
5	Estimación inadecuada o insuficientemente soportada del valor de los honorarios.	Sobrecostos, falta de recursos o cuestionamientos sobre la razonabilidad del valor.	Planeación	Entidad	Sustentar el valor con análisis del sector, antecedentes comparables, plazo, perfil, experiencia, complejidad, obligaciones y condiciones de pago.
6	Falta de disponibilidad presupuestal, errores en rubros, fuentes o proyectos de inversión.	Imposibilidad de celebrar o ejecutar el contrato y afectación de los pagos.	Planeación y contratación	Entidad	Verificar previamente el PAA, CDP, rubro, fuente, proyecto, valor y posterior expedición del registro presupuestal.

Proyectó: Laura Cristina Rodríguez Alarcón- secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.
Revisó y Aprobó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

7	Que el contratista esté incurso en inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, o presente información inexacta.	Imposibilidad de contratar, terminación del contrato o responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales o penales.	Contratación	Compartido	Verificar antecedentes y documentos; exigir declaraciones; consultar registros aplicables y establecer el deber de informar situaciones sobrevinientes.
8	Errores, omisiones o demoras en la creación, publicación, aceptación o gestión del proceso y contrato en SECOP II.	Retrasos, falta de publicidad, inconsistencias documentales o imposibilidad de iniciar oportunamente.	Contratación	Entidad	Aplicar lista de chequeo, revisión jurídica y validación de documentos, fechas, valor, plazo, perfil y aceptación electrónica.
9	Inicio de actividades sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución.	Ejecución sin respaldo presupuestal, contractual, de garantías o de riesgos laborales.	Contratación y ejecución	Entidad	No autorizar el inicio sin contrato perfeccionado, registro presupuestal, afiliación a ARL, aprobación de garantía cuando se exija y acta de inicio, si aplica.
10	Incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.	Afectación de metas institucionales, retrasos, reprocesos o pérdida de recursos.	Ejecución	Contratista	Establecer obligaciones, productos, plazos y criterios de aceptación claros; realizar seguimiento periódico y efectuar pagos únicamente contra cumplimiento.
11	Entrega incompleta, extemporánea o con deficiencias técnicas de informes, conceptos, bases de datos, documentos o productos.	Decisiones institucionales inadecuadas, pérdida de trazabilidad o incumplimiento de términos.	Ejecución	Contratista	Revisión del supervisor, listas de chequeo, solicitud de correcciones, conservación de soportes y condicionamiento del pago al recibo a satisfacción.
12	Errores técnicos, jurídicos, administrativos u operativos en los productos elaborados por el contratista.	Afectación de actuaciones administrativas, procesos institucionales, informes o decisiones de la Entidad.	Ejecución	Contratista	Exigir perfil idóneo, revisión técnica por el supervisor, validación institucional y corrección oportuna antes de utilizar o aprobar los productos.
13	Demora de la Entidad en suministrar información, documentos, accesos,	Retraso en productos o imposibilidad de ejecutar	Ejecución	Entidad	Definir responsables y canales de entrega; suministrar oportunamente la

	autorizaciones o lineamientos necesarios.	determinadas actividades.			información y dejar trazabilidad de solicitudes y respuestas.
14	Ausencia, indisponibilidad o interrupción injustificada del servicio por parte del contratista.	Retraso en actividades, incumplimiento de términos o afectación de la continuidad institucional.	Ejecución	Contratista	Exigir aviso inmediato, planes de contingencia cuando procedan, entrega organizada de información y adopción de medidas contractuales ante incumplimientos.
15	Configuración de subordinación laboral, imposición de horario o asignación de funciones permanentes o propias de servidores públicos.	Riesgo de contrato realidad, reclamaciones laborales y responsabilidades para la Entidad.	Ejecución	Entidad	Mantener la autonomía del contratista, realizar seguimiento por productos y evitar órdenes laborales, turnos, control disciplinario o funciones decisorias.
16	Incumplimiento en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.	Suspensión de pagos, contingencias legales o desprotección del contratista.	Ejecución y pago	Contratista	Exigir y verificar la planilla o soporte de aportes correspondiente antes de cada pago.
17	Pérdida, alteración, eliminación, uso indebido o divulgación no autorizada de información institucional o datos personales.	Vulneración de la reserva, afectación de titulares, incidentes de seguridad o sanciones.	Ejecución	Compartido	Establecer obligaciones de confidencialidad, perfiles de acceso, canales autorizados, copias de respaldo, reporte de incidentes y entrega o eliminación segura.
18	Fallas en equipos, conectividad, plataformas o sistemas necesarios para ejecutar el servicio.	Interrupciones, pérdida de información o retraso en la entrega de productos.	Ejecución	Compartido	Definir medios a cargo de cada parte, realizar respaldos, prever canales alternos y reportar oportunamente las fallas.
19	Riesgos de seguridad y salud en el trabajo o durante desplazamientos requeridos por el contrato.	Accidentes, lesiones o interrupción de actividades.	Ejecución	Contratista, sin perjuicio de las obligaciones de la Entidad	Verificar afiliación a ARL, identificar el nivel de riesgo, cumplir protocolos de seguridad y establecer medidas especiales cuando existan desplazamientos o actividades presenciales.
20	Supervisión insuficiente, tardía o	Falta de control, pagos sin soportes o	Ejecución	Entidad	Designar supervisor competente; revisar

	sin trazabilidad documental.	detección tardía de incumplimientos.			informes y productos; documentar requerimientos, aprobaciones y certificaciones.
21	Modificaciones, prórrogas, adiciones o suspensiones tramitadas tardíamente o sin soporte suficiente.	Vencimiento del plazo, ejecución sin cobertura contractual o afectación presupuestal.	Ejecución	Compartido	Identificar anticipadamente la necesidad, exigir solicitud y justificación, verificar disponibilidad presupuestal y formalizar antes del vencimiento.
22	Incumplimiento de obligaciones de integridad, transparencia o gestión de conflictos de interés.	Riesgos de corrupción, favorecimiento, pérdida de confianza o responsabilidad de las partes.	Contratación y ejecución	Compartido	Incorporar declaraciones de integridad, deber de informar conflictos, controles de supervisión y verificaciones previstas en la normativa y el manual institucional.
23	Terminación del contrato sin entrega completa de archivos, productos, bases, claves o soportes.	Pérdida de memoria institucional y dificultad para dar continuidad a las actividades.	Terminación y cierre	Contratista	Exigir informe final, inventario de entregables, devolución de accesos, transferencia organizada de archivos y recibo a satisfacción.
24	Cierre contractual incompleto o falta de publicación y archivo de los documentos finales.	Expediente incompleto, observaciones de control y ausencia de trazabilidad.	Terminación y cierre	Entidad	Aplicar lista de chequeo, elaborar constancia de cierre o liquidación cuando corresponda y publicar los documentos procedentes en SECOP II.

8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El contratista deberá cumplir las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias e institucionales aplicables a la protección de datos personales, seguridad de la información, transparencia, acceso a la información pública, gestión documental, confidencialidad y reserva, especialmente lo previsto en el artículo 15 de la Constitución Política; las Leyes 1581 de 2012, 1712 de 2014 y 594 de 2000; el Decreto 1074 de 2015; y las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

Cuando, con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista tenga acceso, conozca, consulte, recolecte, almacene, organice, use, transmita, transfiera, actualice, suprima o realice cualquier operación sobre datos personales por cuenta del Municipio, actuará como encargado del tratamiento y deberá sujetarse a las instrucciones impartidas por la entidad, a su política de tratamiento de datos personales y a sus políticas de seguridad y privacidad de la información.

En consecuencia, el contratista deberá:

1. Utilizar la información y los datos personales exclusivamente para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, absteniéndose de emplearlos para fines personales, comerciales o diferentes de los autorizados por el Municipio.
2. Garantizar los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad establecidos en la Ley 1581 de 2012.
3. Acceder únicamente a la información estrictamente necesaria para la ejecución de las actividades asignadas y evitar su consulta, reproducción, extracción, descarga, almacenamiento, modificación, envío o divulgación sin autorización.
4. Mantener la confidencialidad respecto de los datos personales y de la información pública clasificada o reservada a la que tenga acceso, incluso después de la terminación del contrato, mientras subsista el fundamento constitucional o legal de la clasificación o reserva.
5. Adoptar las medidas técnicas, humanas, administrativas y organizacionales razonables para impedir la pérdida, adulteración, consulta, uso, acceso, circulación, reproducción o divulgación no autorizada o fraudulenta de la información.
6. Custodiar adecuadamente los documentos físicos y electrónicos, expedientes, bases de datos, archivos, usuarios, contraseñas, credenciales de acceso y demás recursos de información que le sean suministrados, sin permitir su utilización por terceros.
7. Abstenerse de compartir usuarios o contraseñas, instalar programas no autorizados, utilizar servicios de almacenamiento o transferencia no aprobados por la entidad, o remitir información institucional mediante cuentas, aplicaciones o medios diferentes de los autorizados por el Municipio.
8. Informar inmediatamente al supervisor y al responsable institucional competente sobre cualquier pérdida, acceso no autorizado, divulgación, alteración, incidente de seguridad, vulneración de datos personales o situación que pueda comprometer la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información.
9. Atender y apoyar oportunamente al Municipio en la gestión de consultas, reclamos, solicitudes de actualización, rectificación o supresión de datos y demás actuaciones relacionadas con los derechos de los titulares, cuando ello corresponda a las actividades desarrolladas.
10. No comunicar, suministrar, publicar, transferir o entregar información a terceros, salvo autorización previa del Municipio o cuando exista orden judicial, administrativa o deber legal, evento en el cual deberá informar a la entidad, siempre que jurídicamente sea procedente.

Calle 9 No. 6-60. CÓDIGO POSTAL N.º. 761530
Tel: 602- 3896123 Móvil: 3103849056 E-mail: alcaldia@versalles-valle.gov.co

11. Aplicar especial diligencia respecto de datos sensibles y de información relacionada con niños, niñas, adolescentes, personas mayores, víctimas, personas con discapacidad y demás sujetos de especial protección constitucional, cuando tenga acceso a ella durante la ejecución contractual.
12. Entregar al Municipio, al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos, archivos, bases de datos, soportes y copias que contengan información institucional. La eliminación o destrucción de información solo podrá realizarse con autorización expresa de la entidad y con observancia de las normas de gestión documental, archivo y tablas de retención documental.
13. Suscribir los compromisos de confidencialidad, formatos de autorización, actas de entrega de información o documentos de seguridad que determine la entidad, cuando resulten necesarios por la naturaleza de las actividades contratadas.

El deber de confidencialidad no convierte en reservada la información que tenga naturaleza pública. El contratista deberá observar el principio de máxima publicidad y reconocer que únicamente podrá restringirse el acceso a la información cuando esta se encuentre expresamente clasificada o reservada por la Constitución o la ley. En ningún caso podrá invocarse esta obligación para ocultar información pública, impedir el control ciudadano o desconocer los deberes de publicación en el SECOP II y demás sistemas oficiales.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a las consecuencias contractuales, administrativas, disciplinarias, civiles, fiscales o penales correspondientes, sin perjuicio de las actuaciones que deban adelantarse ante la Superintendencia de Industria y Comercio u otras autoridades competentes.

9. GARANTÍAS.

De conformidad con el Inciso Quinto del Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Ibídem, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Atemperados a la norma citada, y teniendo en cuenta que los pagos derivados de la ejecución del objeto contractual, se supedita a la expedición por parte del Supervisor del contrato del acta o informe que hace constar el cumplimiento a entera satisfacción del Municipio, no se exigirá garantías al contratista.

10. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN Y DOCUMENTOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará que la persona natural o jurídica seleccionada tenga capacidad para ejecutar el objeto y acredite la idoneidad o experiencia requerida. Los requisitos deberán ser necesarios, proporcionales y directamente relacionados con las actividades contractuales.

Para la celebración del contrato deberán incorporarse al expediente, como mínimo, los siguientes documentos:

1. Propuesta técnica y económica
2. Formato único de hoja de vida – SIGEP II
3. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas – Función Pública o Declaración de Renta
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
5. Fotocopia del Registro Único Tributario – Actualizado
6. Libreta Militar – Hombre menor de 50 años (si aplica)
7. Certificado de responsabilidad fiscal (Contraloría) no superior a 30 días.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios, (Procuraduría) no superior a 30 días.
9. Certificado de antecedentes judiciales, expedidos por la Policía Nacional no superior a 30 días.
10. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del contratista no superior a 30 días.
11. Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 918 de 2018, no superior a 30 días.
12. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Ley 2097 de 2021, no superior a 30 días.
13. Soportes estudios (bachiller – pregrado y posgrado)
14. Tarjeta profesional, registro, autorización o habilitación para el ejercicio profesional, cuando la profesión acreditada lo exija
15. Soportes de experiencia (certificados o actas de liquidación)
16. Constancia de afiliación a salud (EPS), pensión (AFP) y ARL
17. Certificación Bancaria Vigente, no superior a 30 días.
18. Certificado Médico Laboral de Ingreso.

La entidad deberá consultar y verificar directamente en las fuentes oficiales los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, las medidas correctivas, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos —REDAM— y las demás restricciones legalmente aplicables. Cuando el contrato implique una relación directa y habitual con niños, niñas o adolescentes, se efectuará además la consulta de inhabilidades por delitos sexuales.

En la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será exigible la inscripción en el Registro Único de Proponentes —RUP—. La simple presentación de los documentos no acredita por sí sola la idoneidad; la dependencia competente deberá confrontarlos con el perfil definido y dejar constancia expresa de la verificación realizada.

El contrato únicamente podrá celebrarse cuando se encuentren acreditados la capacidad jurídica, el cumplimiento del perfil, la idoneidad o experiencia, la ausencia de restricciones para contratar y los demás requisitos aplicables. Su ejecución no podrá iniciarse hasta que se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido el Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías cuando se exijan, la cobertura de riesgos laborales y los demás requisitos de ejecución.

11. SOMETIMIENTO A ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los estudios y documentos previos debe indicarse si el proceso de contratación se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia.

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con fundamento en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales sometidas a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben efectuar el análisis de cobertura de los acuerdos comerciales cuando el proceso se adelante mediante la modalidad de contratación directa.

En consecuencia, por razón de la modalidad de selección aplicable, el presente proceso de contratación no se encuentra sometido a los compromisos derivados de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia. Por tanto, no resulta necesario verificar la cobertura de la entidad, los umbrales, las excepciones ni los plazos especiales previstos en dichos acuerdos.

12. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR.

Del análisis de las perspectivas económica, jurídica, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos se concluye que el mercado de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentra conformado por personas naturales y jurídicas con diferentes niveles de formación, experiencia, especialidad y capacidad de ejecución, susceptibles de atender las necesidades relacionadas con la administración y el funcionamiento de las entidades públicas.

La contratación directa será jurídicamente procedente cuando las actividades correspondan materialmente a servicios profesionales o de apoyo a la gestión, no puedan ser desarrolladas suficientemente con personal de planta o requieran conocimientos especializados, y la entidad verifique documentalmente la idoneidad o experiencia relacionada con el objeto, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La estructuración del proceso deberá garantizar correspondencia entre la necesidad, el objeto, el perfil, las actividades, los productos, el plazo, el valor, la forma de pago, los riesgos y la fuente presupuestal. Los requisitos exigidos deberán ser necesarios y proporcionales, evitando condiciones que restrinjan injustificadamente el mercado o que no guarden relación directa con el servicio requerido.

La razonabilidad del valor deberá sustentarse en información objetiva y verificable, mediante antecedentes contractuales, procesos comparables publicados en SECOP, cotizaciones, referencias institucionales, tablas de honorarios cuando existan u otras fuentes idóneas. La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal no sustituye la obligación de justificar económica y técnicamente el valor estimado.

Los riesgos asociados con esta clase de contratación son previsibles y pueden ser administrados mediante una planeación adecuada, la definición precisa de obligaciones y productos, la verificación documental del contratista, la protección de la información, la supervisión efectiva, el pago contra cumplimiento y la adopción oportuna de medidas preventivas, correctivas y contractuales.

En consecuencia, resulta viable continuar con la estructuración del proceso, siempre que se encuentren acreditados la necesidad institucional, la insuficiencia o inexistencia de personal de planta, la disponibilidad presupuestal, la razonabilidad del valor, la idoneidad o experiencia del futuro contratista, la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades y el cumplimiento de los requisitos de planeación, perfeccionamiento, ejecución, supervisión y publicidad.

La decisión de contratar deberá orientarse a la satisfacción efectiva de la necesidad, al cumplimiento de los fines estatales y a la protección de los recursos públicos, bajo los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva.

Para constancia se firma en Versalles (Valle del Cauca), a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ALARCÓN
Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos

Proyectó: Laura Cristina Rodríguez Alarcón- secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.
Revisó y Aprobó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.